

Servicio

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

¿Qué es?

El procedimiento de arbitraje se substanciará ante el Síndico Municipal, el cual contará con plena libertad y autonomía para emitir sus laudos e imponer las sanciones previstas. El arbitraje tendrá como característica ser un procedimiento para la resolución de controversias, que buscará proporcionar a las partes la mayor equidad posible y se regirá por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe e iniciará siempre a petición de parte.

Fecha de actualización

09/04/2021

Fecha de vigencia

LA QUE DETERMINE EL TRAMITE

Tiempo de respuesta

INDETERMINADO

¿Quién solicita?

LOS CONDÓMINOS O RESIDENTES DE LOS CONDOMINIOS O LOS ADMINISTRADORES

¿Quién lo otorga?

SINDICATURA

Modalidad del Servicio

PRESENCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO
sindicatura@tehuacan.gob.mx

Costos del Servicio

GRATUITO

Requisitos

- 1.- Escrito (Demanda de Arbitraje) en el que se explique las causas de la controversia
- 2.- Acta de Asamblea Original o Certificada, en la que se toma el acuerdo de iniciar el Procedimiento ante el Síndico Municipal.
- 3.- Acreditar su personalidad con instrumento notarial o documento idóneo certificado ante Notario Público.
- 4.- Descripción de los hechos.
- 5.- Compromiso de la aceptación de la decisión arbitral.

Servicio (procedimiento)

Podrán iniciar el procedimiento de arbitraje los condóminos o residentes de los condominios o los administradores, así como las mesas directivas, previo acuerdo de la Asamblea, en los casos de incumplimiento de los administradores y por el manejo indebido de los recursos que integran los fondos de mantenimiento y administración y de reserva. Para iniciar el procedimiento arbitral ya sea el administrador, la mesa directiva o cualquier condómino, deberán presentar ante la unidad administrativa correspondiente, un escrito, que será denominado demanda de arbitraje, en el que explique las causas de controversia, mismo que deberá ir acompañado de copia del acta de asamblea en la que se toma tal acuerdo, copia simple de los documentos que acrediten su personalidad y la descripción de los hechos.

Si la presentación del procedimiento es vía correo electrónico, se tendrá que ratificar la misma, el periodo es indeterminado porque depende del desarrollo del procedimiento.

Información importante (fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Servicio)

El Procedimiento de Arbitraje se fundamenta en los siguientes artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla vigente.

Domicilio del área que proporciona el servicio.

Edificio José María Morelos y Pavón Reforma Norte No. 614 Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla, C. P. 75780

Teléfono y Horario de Atención

Horario de 8:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, Tel: 238 3803508

Reportar anomalías o quejas, en la prestación del servicio

Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Edificio José María Morelos y Pavón | Reforma Norte No. 614 | Colonia Buenos Aires | Tehuacán, Puebla | C. P. 75730.

Teléfono número: 238 380 3501

Correo: contraloria@tehuacan.gob.mx